

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL
Radicado : 2017-106-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte activa de la lid presentó el 1 de agosto del año que avanza, solicitud de aclaración¹ frente al auto² del 25 de julio de 2022 que resolvió recurso de reposición.

El artículo 285 del CGP dispone:

“Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

*En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. **La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.***

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración”.

La solicitud de aclaración del proveído del 25 de julio de 2022, notificado en estados del 26 de julio siguiente, efectuada por el actor el 1 de agosto de 2022 será rechazada por extemporánea por cuanto no fue allegada dentro de los tres días siguientes a aquel en el cual se notificó por estados la providencia en cuestión, esto es, 27,28 y 29 de julio del año que avanza.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA SDER.,

R E S U E L V E:

RECHAZAR por extemporánea la solicitud de aclaración del proveído del 25 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE.



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

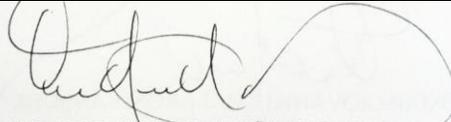
¹ Archivo 19, cuaderno principal de primera instancia

² Archivo 15, cuaderno principal de primera instancia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **18 DE AGOSTO DE 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.